

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución de vivienda urbana radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00268-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de mayo de 2021

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Luz Nidia Cardona Delgado, contra Humberto Tamayo Soto y Jessica Paola Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00268-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. El poder allegado no fue conferido mediante mensaje de datos razón por la que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. ya que no se indicó el documento de identidad de los demandados.
3. Conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., la parte actora deberá precisar el hecho quinto, detallando mes a mes el monto de los cánones de arrendamiento adeudados, vale decir descontando los abonos que refiere en la demanda fueron realizados por los demandados.
4. La parte actora deberá acreditar que le dio cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020 que hace referencia al envío a los demandados de forma simultánea con la presentación de la demanda de copia de ella y de sus anexos. Igualmente.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Luz Nidia Cardona Delgado, contra Humberto Tamayo Soto y Jessica Paola Jiménez.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5441960d0ca83b8ef04eafa9c9874544ccf3f24c05383769da433aada7603bca

Documento generado en 07/05/2021 03:57:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**